



OFICIO No. AAO/DGG/1297/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. ALEJANDRO MEJIA ZHNEA  
REPRESENTANTE LEGAL  
"QUINTO MADERO, S.A. DE C.V."

P R E S E N T E

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOAUREV2019-08-0600276822, en fecha 6 de agosto de 2019; respecto del Establecimiento Mercantil con giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, denominado "PUERTO MADERO", ubicado en calle Avenida de la Paz número 6, colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón; al respecto le informo lo siguiente:

En fecha 11 de octubre de 2019, mediante escrito Ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención AAO/DGG/DG/1923/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOAUREV2019-08-0600276822, Ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidada la Resolución DAO/DGG/DGOB/2669/2013 de fecha 20 de agosto de 2013, por el periodo 2019, para el establecimiento mercantil a favor de "QUINTO MADERO, S.A. DE C.V.", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en calle Avenida de la Paz número 6, colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón; misma que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 20 de agosto de 2019 al 20 de agosto de 2022, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta Autoridad Administrativa, actúa bajo el principio de Buena Fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los Artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno.- Para su conocimiento.  
DR. VÍCTOR AMAURY SIMENTAL FRANCO.- Coordinador de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo fin.  
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefe de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Mismo fin  
EXP. 321.16/454

EARL/30PA/VASF/BER/esm\*

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.  
Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

